

colorado de esta Jurisdiccion, obligandose a hacer  
un abreviado Consejo, y aprovecharse de las aguas  
sobrantes en su utilidad para el riego de sus haciendas  
vendiendo la sobrante a quien quisiere regar,  
obligandose igualmente de caso de falta de suficiencia  
de agua, construir a sus expensas, muros, u otros  
auxilios. Se decreto, tomado lo informado acerca  
de lo referido, y aver manifestado Dno D<sup>n</sup> Manuel, no poder  
dar lista de las fincas que podria regar, ni la  
duracion que se podria dar a las aguas que  
iluminare, y tambien que si se le restringian las fa-  
cultades, en los terminos, que lo tiene solicitado, y por  
ser sitio realengo, y averse concedido otras licen-  
cias en iguales ocasiones, se concedio Dna licencia  
y permiso para dichas excavaciones, e iluminacion  
de aguas, en la conformidad, que lo solicitaba sin  
perjuicio de tercero, ni de los D<sup>nos</sup> del R. Patrimonio:  
segun mas por menor de Dno memorial, y decreto a que  
me refiero, y para que conste auto y firmo en  
Fecha a veinte y dos de Agosto de mill ochocientos quatro, y  
lo devolvio al interesado D<sup>n</sup> Math<sup>n</sup> Lourenço

Sillo  


